

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 8

*Referencia:* 8

*Año:* 1948

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-12-1948

*Título:* POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 103 DE LA LEY 47 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1946, ORGANICA DE EDUCACION. (BECAS).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 10773

*Publicada el:* 16-12-1948

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Beca, Asistencia a la educación, Beca, Asistencia a la educación, Educación

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.206

*Rollo:* 66

*Posición:* 2267

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1948

NUMERO 10.773

## — CONTENIDO —

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley No 8 de 7 de diciembre de 1948, por la cual se reforma artículo de una ley.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1913 y 1914 de 19 de diciembre de 1948, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.  
Resueltos Nos. 1915 y 1916 de 19 de diciembre de 1948, por los cuales se concede y expide patentes.

## ASAMBLEA NACIONAL

### REFORMASE ARTÍCULO DE UNA LEY

#### LEY NUMERO 8

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1948)

por la cual se reforma el artículo 103 de la Ley 47 de 27 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo primero: El Artículo 103, Capítulo Vº, de la Ley 47 de 1946, quedará así:

Los alumnos que cada año se gradúen con los tres (3) primeros puestos en el Instituto Nacional, el Liceo de Señoritas, la Escuela Normal "J. D. Arosemena", la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", la Escuela Profesional, el Colegio "Félix Olivares", el Colegio "Abel Bravo", el Conservatorio Nacional de Música y Declamación y el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, tendrán derecho a sendas becas en la Universidad Nacional hasta completar sus estudios, siempre que comprueben su eficiencia y buena conducta durante el tiempo de sus cursos académicos. Este derecho es intransferible. Cuando los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, que sean favorecidos con becas no encuentren oportunidad en el país para sus estudios, tendrán derecho a ser enviados al exterior.

No se pueden usar estas becas para efectuar estudios en campos que no estén relacionados con los cursos que se hayan hecho.

Parágrafo: Gozarán también del privilegio de sendas becas para hacer estudios secundarios en cualquier Colegio Oficial del país, los alumnos que cada año obtengan los tres (3) primeros puestos al recibir Certificados de Primer Ciclo Secundario. Este beneficio se extiende a todos los Primeros Ciclos Secundarios existentes en la República y a los que sean creados en el futuro.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 2281, 2282 y 2283 de 19 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.  
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Artículo segundo: Inclúyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1949, Capítulo de Becas, Ministerio de Educación, la suma adicional de diez mil balboas (B/10.000.00) para atender al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Presidente,

GUILLERMO JURADO SELLES.

El Secretario,

Romaldo Mora P.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, diciembre nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Publíquese y ejecútose.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### APRUEBANSE DILIGENCIAS DE NACIONALIZACION

#### RESUELTO NUMERO 1913

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1913.—Panamá, diciembre 1º de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2315-48 expedida por la Inspección del Puerto de Panamá a favor de la nave denominada "Ana"